

REDUCCIÓN DE JORNADA Y HORARIO DE VERANO

Este próximo lunes comienza la jornada de verano, os recordamos que este año como novedad en el punto 4 del apartado 5 de la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, se establece que *“No se podrá conceder el pase a jornada ordinaria desde la jornada reducida por interés particular en periodos del año tales como vacaciones, festivos o jornadas especiales, salvo casos excepcionalmente valorados y justificados por los órganos competentes en materia de recursos humanos”*.

Esto era algo que se venía haciendo habitualmente por algunos compañeros. Esta nueva redacción lleva a interpretar como jornadas especiales aquellos periodos en los que no se aplica la jornada general, definida en el apartado 3 de la citada Resolución y por tanto aquellos periodos del año en los que la jornada se reduce específicamente, como sucede con la jornada intensiva de verano o fiestas patronales.

Por ello, la **AEAT no concederá el pase a la jornada ordinaria** cuando dichas modificaciones de jornadas, pretenda llevarse a cabo en periodos vacacionales, festivos u horarios especiales. Solo en casos excepcionales y justificados entrarán a su valoración.

Os adjuntamos la Resolución de 28 de febrero de 2019 citada.

**ES EL
MOMENTO!**

**DE RECUPERAR
LOS DERECHOS
ROBADOS**